

Resolución No. 4979 de 27 de noviembre de 2020

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

**EL DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
(E)**

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular y conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2 del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Resolución 1397 del 17 de julio de 2015 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 149 de 2020 y la Ley 2044 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que La Caja de la Vivienda Popular, fue creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del Acuerdo 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar la propiedad de la vivienda familiar de interés social.

Que por medio del Acuerdo 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y asignándole entre otras: (I) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (II) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (III) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 5105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 4979 de 27 de noviembre de 2020

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (IV) Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (V) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular.

Que La Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que el artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 149 del 4 de febrero de 2020, establece: *"Comunicación de la actuación administrativa a terceros. Una vez recibida la información resultante de los cruces de información por parte de Fonvivienda, la entidad cedente contará con un término no superior a quince (15) días hábiles para dar inicio a los trámites de comunicación con el objeto de darle publicidad a la actuación y de ser el caso tramitar la oposición de terceros.*

La entidad cedente deberá publicar el resultado de la actuación administrativa en un periódico de amplia circulación nacional o local, según sea el caso, indicando lo siguiente:

1. *El fundamento legal de la actuación administrativa.*
2. *La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito.*
3. *Los hogares y la identificación de sus integrantes.*
4. *El hogar excluido del trámite y la causal o causales de exclusión.*
5. *El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.*

La comunicación deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional y deberá fijarse en lugar visible al público de las oficinas de la entidad cedente por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles siguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición y la entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta a la misma.

Parágrafo. No obstante lo anterior, la publicación en el periódico de amplia circulación nacional o local de que trata el presente artículo podrá suplirse con la publicación del aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5:00) a. m. y las diez (10:00) p. m. o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la Información."

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, en los siguientes términos:

"Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3461920
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 4979 de 27 de noviembre de 2020

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

..."

Que la presente resolución comunica a las personas que a continuación se relacionan el inicio de la actuación administrativa de cesión a título gratuito de bienes de la Caja de la Vivienda Popular, de los predios ubicados dentro de los desarrollos urbanísticos denominados: Paraíso, La Unión Divino Niño, Caracolí, Arbozadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, Manzanares de la localidad de Bosa, María Paz de la localidad de Kennedy y Guacamayas de la localidad de San Cristóbal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que la identificación técnico-jurídica de los desarrollos urbanísticos en proceso de titulación predial es la siguiente:

Que parte de la Urbanización de Hecho denominada PARAISO de la localidad de Ciudad Bolívar, fue adquirido por Caja de la Vivienda Popular, a título de compra parcial a ALMACÉN TITO-TITO LUENGAS Y CIA LIMITADA, mediante escritura pública N° 4610 del 17 de diciembre de 2019 de la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50S-256123.

Que los Desarrollos LA UNION DIVINO NIÑO y CARACOLI, hacen parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública número 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. Con escritura pública número 1549 otorgada el 25 de septiembre de 2000 en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá se efectuó el desenglobe del predio denominado SIERRA MORENA LOTE NUMERO DOS (2), con área de 535.409.98 M2, segregándose con folio de Matrícula inmobiliaria número 50S - 40358252 y en el que están comprendidos los desarrollos urbanos incompletos Santa Viviana, Caracolí, Santa Viviana sector Vista Hermosa y La Unión Divino Niño. Que con escritura pública número 0048 otorgada el 15 de enero de 2002 en la Notaría 2 de Círculo de Soacha, se aclaró el prementado acto jurídico de desenglobe. Que con escritura pública número 3256 otorgada el 20 de octubre de 2014 en la Notaría 69 del Círculo de

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
solu@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 4979 de 27 de noviembre de 2020

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Bogotá, se efectuó el desenglobe del área útil desarrollo urbano incompleto denominado Caracolí, ubicado en la Localidad 19 de Ciudad Bolívar del Distrito Capital de Bogotá con una cabida superficial de 162.505.65 M2, cuyos linderos se encuentran amojonados y georreferenciados en los planos aprobados con referencias CB 69/4-13, CB 69/4-14, CB 69/4-15, área que comprende la sumatoria de las áreas individuales de las manzanas y dio lugar a la apertura de folios de matrícula inmobiliaria para cada una de las manzanas que componen éste desarrollo.

Que el desarrollo **ARBORIZADORA ALTA** denominado **LOTE A, LA CANTERA**, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad **URBANIZADORA DEL SUR S.A.**, según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría 29 del Circuito de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma Notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Circuito, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-289912.

Que la Caja de la Vivienda Popular mediante escritura pública No. 1283 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y a través de la escritura pública No. 1060 del once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020) otorgadas en la Notaría 33 del Circuito Notarial de Bogotá, adquirió ochenta y un (81) predios y cuarenta y cinco (45) predios, respectivamente, ubicados en la **URBANIZACIÓN DE HECHO BARRIO MANZANARES** de la localidad de Bosa, Distrito Capital, por compra parcial realizada a **CLEMENTE CHAVES HERNÁNDEZ, CIELO ASTRID CHAVES GÓMEZ, ANA LUCÍA DEL ROSARIO CHAVES BARRERA, RICARDO CHAVES HERNÁNDEZ, GLORIA INÉS HERNÁNDEZ NIÑO** y **CARLOS JULIO BOLIVAR**, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40034483 en mayor extensión, quien procedió a asignar folio de matrícula individual para cada predio adquirido mediante los instrumentos públicos señalados. Cédula catastral BS 57247 y CHIP AAA0150PTTO (ambos en mayor extensión).

Que sobre el desarrollo urbanístico denominado **MARÍA PAZ** de la localidad de Kennedy se efectuó loteo, mediante Escritura Pública No. 2249 del 10 de octubre de 2000 de la Notaría Sesenta y Uno (61) del Circuito de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2000 en la Anotación No. 5 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Zona Sur; a su vez **ACLARADA**, a través de Escritura Pública No. 2700 del 19 de diciembre de 2000 de la Notaría Sesenta y Uno (61) del Circuito de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2000 en la Anotación No. 6 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Zona Sur. De dicho **LOTEO** se originaron 2.124 predios, los cuales se desarrollaron de la siguiente manera: 74 manzanas para 2.084 predios residenciales, 39 predios destinados a vías vehiculares y peatonales y 1 predio para zona verde, ubicados en el Barrio María Paz, el cual fue legalizado por la Resolución No. 0369 del 20 de agosto de 1998 y aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá, según planos topográficos Nos. K42/4-00, K42/4-01, K 42/4-02. Posteriormente, mediante escritura pública No. 2882 del 30 de julio de 2018 de la Notaría 32 del Circuito Notarial de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra un total de 1.545 predios y a través de la escritura pública No. 3776 del 30 de octubre de 2019 de la Notaría 32 del Circuito Notarial de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra un total de 53 predios, ubicados en el Barrio María Paz de la localidad de Kennedy, Distrito Capital a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. - **CORABASTOS S.A**, escrituras legalmente registradas en la Oficina de Registros de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur.

Código: 208-ADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3103664
www.cajaviviendapopular.gov.co
seccionar@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 4979 de 27 de noviembre de 2020

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

De otro lado, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con el principio de publicidad establecido en su artículo 37 y en concordancia con la Resolución 4820 de diciembre 15 del 2017 expedida por ésta Dirección, se procede a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir por venta, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Identificación de los ocupantes. Comunicar a los siguientes ciudadanos ocupantes de los predios ubicados al interior de los desarrollos Paraíso, La Unión Divino Niño, Caracol y Arbozadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, Manzanares de la localidad de Bosa y María Paz de la localidad de Kennedy del Distrito Capital de Bogotá, dar inicio al proceso de cesión a título gratuito de bienes fiscales y quienes se consideran los directos interesados en la actuación administrativa de titulación de bienes fiscales de propiedad de la Caja De Vivienda Popular, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

DESARROLLO PARAISO

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	YAMID ANIMERO MARÍN/HEIDY MID TAPIERO CARDENAS	14282026/1111334469	KR 27L 71K 68 SUR	AAA0147KTMR	50540768577
2	JAIME ALBERTO PINEDA BUSTOS/LIBIA ZORAIDA CASTIBLANCO ORTIZ	74261115/23893135	KR27L 71K 70 SUR	AAA0147KTMR	50540768578
3	LUZ ESPERANZA MEDINA VILLALOBOS	39752487	KR 27M 71 K 49 SUR	AAA0147KRDE	50540768415
4	JAIME MURILLO ROJAS/LIBIA AGUILAR BARBOSA	80767334/52817772	CR 27 K 71 D 58 SUR	AAA0257BZHY	50540768557
5	ESTHER JULIA REYES HEREDIA	28698408	CL 71 P SUR 27 N 21	AAA0147KNDE	50540768397

Código: 208-SADM-FI-123
 Versión: 03
 Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-3D
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 4979 de 27 de noviembre de 2020

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
6	LUIS HERNANDO REYES/BERENICE DEL CARMEN DAZA MONTAÑA	3241220/35466460	CL 71H BIS SUR 27 L 56	AAA0147HZFT	50S40768323
7	BARBARA ORTIZ DE PINILLA LUZ MARINA	20082003	CL 71 P SUR 27P 49	AAA0147KMSK	50S40768392
8	PINZON/ALVARO ANTONIO GUIZA/CRISTINA PINZON	63435113/13950430/28473606	CL 71 G SUR 27 H 22	AAA0147HLDM	50S40768489
9	BLANCA BRICELA COBOS VANEGAS/DELIO YEZID PEDRAZA PINZON	52618217/80370141	KR 27I 71D 58 SUR	AAA0147HLLW	50S40768473
10	ELIBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ/LUCILA ROMERO WALTEROS	5933567/28587366	KR 27D 71 87 SUR	AAA0147FOYN	50S40768252
11	HECTOR ARMANDO SIERRA CASTILLO/MARICELA SIERRA CASTILLO	91015683/39675778	CL 71D SUR 27I 08	AAA0147FYZE	50S40768517
12	CELMIRA HOYOS MARTINEZ	52541490	CL 71P SUR 27N 09	AAA0147KNFZ	50S40768400
13	SAMUEL LOPEZ LOPEZ/GLORIA ESPERANZA GARCIA AYALA	14279908/65810304	CL 71G BIS SUR 27L 68	AAA0147HWDE	50S40768312
14	MARIA JULIA MEDINA SANCHEZ/JOSE OMAR SUAREZ MENDIETA	25463285/4066747	KR 27N 71I 17 SUR	AAA0147JZMS	50S40768341
15	AMPARO VEGA LOPEZ/HENRY REYES HEREDIA	52164167/6030729	KR 27 M 71K 64 SUR	AAA0147KRUH	50S40768421
16	ESNEDA CARMENZA QUIÑONES QUIÑONES	66720447	CL 71 P SUR 27Q 82	AAA0206DANX	50S40768568
17	MARILYS QUIÑONES QUIÑONES	52389317	CL 71 P SUR 27Q 76	AAA0206DANX	50S40768569
18	JULIETH VANESSA BRAVO CHANCI	1001200061	CL 70U SUR 27C 36	AAA0147FKWW	50S40768545
19	NEYLA SOTELO ALVARADO	51590162	KR 27G 71 57 SUR	AAA0147FSBS	50S40768275
20	YUDY PATRICIA NAVARRETE MORENO/MILLER EDUARDO ESPINEL ESPINEL	52776260/80094228	CL 71N SUR 27Q 13	AAA0265WXYX	50S40768603
21	NIDIAN FUENTES TORRES	39636924	CL 71B BIS SUR 27C 19	AAA0147HCOM	50S40768519
22	MAUREN ALEXA RUGE TIBAQUIRA	1007866546	KR 27N 71 I 23 SUR	AAA0147JXYX	50S40768337
23	OLEGARIO BUENAVENTURA SALAZAR SUAREZ	12958255	KR 27J 71D 30 SUR	AAA0147HNDM	50S40768285

Codigo: 208-SADM-FI-123
 Versión: 03
 Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 Pbx: 3494320
 Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAJOR
 DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 4979 de 27 de noviembre de 2020

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
24	NINI YOHANNA CARDENAS PRECIADO	53036998	KR 27K 71K 44 SUR	AAA0147KWNN	50S40768550
25	ZANDRA MILENA CARDENAS PRECIADO/ CARLOS ANDRES SOTO ALVARADO	5224168/80249608	KR 27K 71K 40 SUR	AAA 0147KWNN	50S40768546
26	GENIS YOLANDA NIÑO SANTAMARIA	39796942	CL 71 SUR 27C 19	AAA0147FMZE	50S40768579
27	YONI ALEXANDER ROMERO YARA	80811645	CL 71I SUR 27N 65	AAA0147JYZE	50S40768344

DESARROLLO LA UNION DIVINO NIÑO

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	RICARDO ANTONIO HERRERA BARRETO/YOLANDA REYES CALLEJAS	5642135/52622187	CL 75F SUR 73C 42	AAA0147YOUZ	50S00000000
2	LUIS FRANCISCO AGUILAR MONROY	17178021	CL 75D BIS SUR 73C 41	AAA0147YPOM	50S00000000
3	YINNETH ALEJANDRA MARIN SALAZAR	1024540417	CL 75D BIS SUR 73C 17	AAA0147YPTD	50S00000000
4	MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ/LIVIA TERESA JAIME GRANADOS	79894346/24125074	CL 75F SUR 73C 41	AAA0147YRUH	50S00000000
5	YINNETH ALEJANDRA MARIN SALAZAR	1024540417	CL 75D BIS SUR 73C 17	AAA0147YPTD	50S00000000
6	ORLANDO JIMENEZ/MIREYA ACEVEDO CAVIEDES	79268708/51744615	CL 75G SUR 73C 05	AAA0147YSPP	50S00000000

DESARROLLO CARACOLI

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	KAROL NATALIA VEGA GONZALEZ	1024582418	CL 76 A SUR 66 12	DISPERSO	50S00000000

Código: 206-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
contactenos@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 4979 de 27 de noviembre de 2020

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
2	JAIBER JOHOVAN CORREA PALACIOS	79806752	KR 75 76 71 SUR	AAA0147WAF7	50S00000000

DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	MERY RINCON NAVARRO/LUIS ALIRIO PIRAQUIVA CHURQUE	41777935/3232242	CL 72F SUR 34A 23	AAA0171YNOE	50S00000000

De la Localidad de Bosa:

DESARROLLO MANZANARES

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	CLARA INES GALINDO RINCON/RICARDO PIÑACUE SANCHEZ	51563519/12268816	DG 73H SUR 79 38 MJ	AAA0150PUSY	50S40768791
2	ADRIANA YISETH RICO PEREZ	1012430374	DG 73G SUR 78I 58	AAA0150PXOE'	50S40777108
3	JOEL DE JESUS VASQUEZ PAVAS	7512199	DG 73G SUR 78G 94	AAA0150RFCX	50S40777119
4	DORA INES AVELLANEDA VILLALBA	20566685	KR 78F 73H 21 SUR	AAA0189BATD	50S40777095
5	EMILCE RODRIGUEZ GALLO/JAIRO TOLOSA MARIN	51976096/4266535	KR 78H BIS 73H 22 SUR	AAA0150MECX	50S40777092
6	LADY NATHALI ANGULO VILLAMIL	1032372525	DG 73H SUR 78F 04	AAA0150RHDM	50S40777126
7	MARGARITA BUSTOS	52600747	DG 73G SUR 78J 53	AAA0150PWJR'	50S40777105
8	JACQUELINE DEL SOCORRO ACERO	51793167	DG 73H SUR 78D 50	AAA0150RHBR	50S40777124
9	NOLY JOHANNA POVEDA ACERO/JULIO CESAR CORTES GALVIS	52872260/79692196	DG 73H SUR 78D 52	AAA0150RHBR	50S40777125

 Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

 Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 24345520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 4979 de 27 de noviembre de 2020

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
10	FELIX EDUARDO COLMENARES GONZALEZ	311826	DG 73F SUR 78I 47	AAA0150RAUH	50S40777114
11	ALFONSO COLMENARES GONZALEZ	3085817	DG 73F SUR 78K 09	AAA0150RAEP	50S40777113
12	DECCY YOLIMA TIVAQUICHA FORERO	39526850	DG 73F SUR 79 47	AAA0173DUDM	50S40777110
13	VALENTINA GUARIN MORA	1007222774	DG 73G SUR 79 51	AAA0173DTUH	50S40777101
14	JOSE ELIAS BOTACHE/MERCEDES CORTES QUIMBAYA	19348103/39638439	DG73F SUR 79 15	AAA0150PZSK	50S40777111
15	MARIA DOLORES ARDILA LOPEZ/GUSTAVO PLAZAS ARDILA	51973939/79314137	KR 78B BIS 73H 31 SUR	AAA0150MMFT	50S40777097
16	JOSE WILMER RUBIO BAUTISTA/ANGIE CAROLIN LEIVA HERNANDEZ	1012333625/1022343639	KR 78K BIS 73H 22 SUR	AAA0150DLRJ	50S40777088
17	JOSE IGNACIO SARMIENTO DUARTE/YANET MARIA PULIDO PINZON	19331722/51697121	DG 73H SUR 78I 03	AAA0150MDXS	50S40777091
18	JOSE ASDRUBAL MUÑOZ QUINTERO/CLAUDIA MILENA LOPEZ	16136658/24435593	KR 78I BIS C 73H 27 SUR	AAA0150MCWF	50S40777089
19	MARIA HERMINDA FERNANDEZ GONZALEZ/JOSE RODRIGO ANTONIO ROMERO	39698631/8734614	DG 73G SUR 79A 78	AAA0150LUYN	50S40777082
20	JOSE HUMBERTO SALCEDO/BLANCA LEONOR FLOREZ QUEVEDO	83055763/51808605	DG 73H SUR 78I 21	AAA0150MDTD	50S40777090
21	YOLANDA VILLACO CUERVO/LUIS FELIPE PLAZAS DOMINGUEZ	51608842/79305935	DG 73G SUR 78B 15	AAA0150MWTO	50S40777099
22	MARIELA GUINEA GÓMEZ/FRANCISCO LOPEZ GUTIERREZ	41405608/17170093	KR 78D BIS A 73H 14 SUR	AAA0150MKEA	50S40777096
23	RUBELIA MARIA GUEVARA FERIA/ABEL BURGOS MARTINEZ	39633013/19144753	DG 63 F SUR 78K 51	AAA0150PZWF	50S40777112
24	HERMINDA CORRALES DUCUARA/MIGUEL ANTONIO BARBOSA CHAVEZ	41447990/19238844	DG 73G SUR 79 56	AAA010PYWW	50S40777109
25	ELSA LETICIA URREGO ROJAS/JULIO CESAR PULIDO PINZÓN	20671761/79496571	DG 73 G SUR 79 A 57	AAA0150LXMS	50S40777083
26	MISLEN ANGÉLICA GÓMEZ CORREA	52973465	DG 73 HSUR 79 44	AAA0150PUTD	50S40777100

Código: 208-SADM-Fl-123
 Versión: 03
 Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 4979 de 27 de noviembre de 2020

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I/ INDIVIDUAL
27	ROSALBA RODRIGUEZ MAHECHA	20407299	DG 73 H SUR 78 G 22	AAA0150RDHY	50540777118
28	FRANCISCO TIQUE	5867167	KR 79BIS 73H 14 SUR	AAA0173DLNX	50540777085
29	MARIA IDALID MAHECHA ROJAS	35337568	DG 73H SUR 78D 28	AAA0150RFYX	50540777123
30	NURY MENDEZ OBREGOSO	51789130	DG 73G SUR 79 25	AAA0150PWKC	50540777102
31	DANIELA QUIMBAYO MONAR/DIEGO FERNANDO QUIMBAYO MONAR	1020836225/1233490081	KR 79 73H 15 SUR	AAA0150MAPP	50540777086
32	CESAR CUBIDES ORTIZ/EDUVIGES GALEANO	79966755/52270272	KR 79 73H 23 SUR	AAA0150MARU	50540777087
33	LUCY DEL SOCORRO CUASPUD ARCINIEGAS	51811522	KR 79 BIS 73 H 14 SUR	AAA0173DLWW	50540777093
34	ALICIA SANABRIA IBÁÑEZ/ELEUTERIO CRUZ GAMBOA	23275201/19086368	DG 73G SUR 78D 81	AAA0150RFEA	50540777120
35	MARIA EUGENIA CUASPUD ARCINIEGAS	39655502	DG 73G SUR 78G 51	AAA0150RCXS	50540777117
36	ELAIN HERNANDO JIMENEZ/ANA BEIBA JIMENEZ BENITO	6668364/51785452	DG 73G SUR 78I 03	AAA0150RBXR	50540777115
37	CLAUDIA MILENA PEREZ BELTRAN/MIGUEL RODRIGUEZ TRIANA	52301209/11521489	KR 78 B BIS 73 H 30 SUR	AAA0150MMLK	50540777098
38	CARMEN SOLARTE/HENRY ALBERTO ÁNGEL	41514729/14238058	DG 73 G SUR 78 I 46	AAA0150PXMS	50540777107
39	LIBIA ORTIZ ARIZA/WILSON GALEANO	52316559/91014843	KR 79 BIS 73 H 22 SUR	AAA0150MALW	50540777084
40	YOBANA SILVA ROMERO/JORGE IGNACIO GONZÁLEZ TOVAR	39801611/79638359	DG 73 G SUR 78 J 07	AAA0150PXF	50540777106
41	JENNY JOHANNA TORRES RENDON	1012334225	DG 73G SUR 79 03	AAA0150PWNX	50540777104
42	DIEGO LISANDRO GONZÁLEZ ROMERO	80158755	DG 73 H SUR 78 G 51	AAA0150MFUH	50540777094

Localidad de Kennedy

DESARROLLO DE MARIA PAZ

Código: 208-SADM-Fl-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
FBX: 3494520
Fax: 2105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 4979 de 27 de noviembre de 2020

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	NATALIA ROCIO MARQUEZ MONGUI	1015400327	CL 32 SUR 82 24	AAA0162AJPP	50S40357277
2	JOSE EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ	1030686247	TV 81D 34A 34 SUR	AAA0161BXXR	50S40357813
3	JOSE ALFONSO MENDOZA ORTIZ	79651476	TV 81 B 34A 23 SUR	AAA0165ZCAW	50S40767444

ARTICULO 2. Advertir tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita, implica términos perentorios, que la Entidad transferirá el derecho de dominio de que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto 149 de 2020 y Ley 1955 de 2019 al OCUPANTE, condición cumplida bajo los estrictos requisitos de la normatividad nacional y sus procedimientos, soportados con los documentos técnicos y jurídicos idóneos.

Se publica a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 149 de 2020, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

PARAGRAFO. No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO 3. Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Resolución 4820 de diciembre 15 del 2017, una vez realizada la visita a los predios que se relacionan a continuación, con el fin de corroborar y ubicar a los beneficiarios iniciales, se evidenció que los mismos no residen en los inmuebles. Por lo tanto, se procede a publicar el listado de los ocupantes iniciales y actuales interesados en la transferencia de dominio, con la finalidad que terceros indeterminados y/o persona alguna que se considere con igual o mejor derecho puedan constituirse como parte del proceso de titulación y hacer valer sus derechos si así lo consideran, a saber:

Código: 208-SADM-FI-123
 Versión: 03
 Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494320
 Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 4979 de 27 de noviembre de 2020

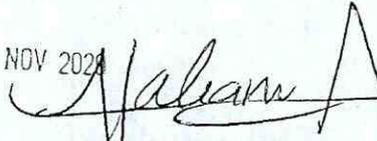
"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA INDIVIDUAL	DIRECCIÓN COMPLETA	BARRIO	CC BENEFICIARIOS	NOMBRE BENEFICIARIOS	CC ADJUDICATARIOS INICIALES	NOMBRES ADJUDICATARIOS INICIALES	OBSERVACIONES
AAA0020MROM	505000000000	TV 73 H BIS 75 SUR	SIERRA MORENA	51940923/4924177	MARTHA LIBI GONZALEZ/ Jaime Vargas (Q.E.P.D)	51815416	SONIA CRISTANCHO	APLICACIÓN RESOLUCIÓN 4820 DE 2017 en los casos 1 y 2
AAA0028PCDE	505000000000	KR 37 69 I 85 SUR	ARBORIZADORA ALTA	19489952/80250234/1024578462/1032471680/1024477770/79524227	VARGAS VEGA JOSE DE ARIMATEA /VARGAS PANCHE WILSON ANDRÉS/ VARGAS PANCHE KATHERINE/ VARGAS PANCHE KAROL YEZENIA/ VARGAS PANCHE MIRYAM JULIETH/ VARGAS PANCHE JOHN ALEXANDER	15489952/35316000	MIRYAM PANCHE MOLANO / JOSE DE ARIMATEA VARGAS VEGA	APLICACIÓN RESOLUCIÓN 4820 DE 2017. BENEFICIARIO INICIAL FALLECIO
AAA0021KCPA	50500641219	CL 66 A SUR 18V26	URBANIZACION COMPARTIR	41450747/80361980/51972263/79631595/79546110	ANA BERTILDA ROMERO OSORIO/WILLIAM ALBERTO RENDON ROMERO/MARYS OL RENDON ROMERO/ORLANDO RENDON ROMERO/EDISON RENDON ROMERO	1215346	WILLIAM RENDON	APLICACIÓN RESOLUCIÓN 4820 DE 2017. BENEFICIARIO INICIAL FALLECIO

ARTICULO 4. Publicación. Ordenar la publicación de la correspondiente comunicación, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y acudir a los medios masivos de comunicación donde se encuentran ubicados dichos inmuebles fiscales y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 27 NOV 2020



ARTURO GALEANO AVILA
Director Urbanizaciones y Titulación (E)

Proyectó: Sandra Cristina Pedraza Calixto - Contratista
Revisó: Amalin Ariza Mahuad - Contratista

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 13

Resolución No. **1178**

04 FEB 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

EL DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (E)

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular y conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2 del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Resolución 1397 del 17 de julio de 2015 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 149 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que La Caja de la Vivienda Popular, fue creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del Acuerdo 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar la propiedad de la vivienda familiar de interés social.

Que por medio del Acuerdo 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y asignándole entre otras: (I) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (II) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (III) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

Resolución No. **1178**

04 FEB 2021

la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (IV) Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (V) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular.

Que La Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que el artículo 2.1.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 149 del 4 de febrero de 2020, establece: "*Comunicación de la actuación administrativa a terceros. Una vez recibida la información resultante de los cruces de información por parte de Fonvivienda, la entidad cedente contará con un término no superior a quince (15) días hábiles para dar inicio a los trámites de comunicación con el objeto de darle publicidad a la actuación y de ser el caso tramitar la oposición de terceros.*

La entidad cedente deberá publicar el resultado de la actuación administrativa en un periódico de amplia circulación nacional o local, según sea el caso, indicando lo siguiente:

- 1. El fundamento legal de la actuación administrativa.*
- 2. La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito.*
- 3. Los hogares y la identificación de sus integrantes.*
- 4. El hogar excluido del trámite y la causal o causales de exclusión.*
- 5. El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.*

La comunicación deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional y deberá fijarse en lugar visible al público de las oficinas de la entidad cedente por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles siguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición y la entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta a la misma.

Parágrafo. No obstante lo anterior, la publicación en el periódico de amplia circulación nacional o local de que trata el presente artículo podrá suplirse con la publicación del aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5:00) a. m. y las diez (10:00) p. m. o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la Información."

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, en los siguientes términos:

"Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 13

Resolución No. **1 1 7 8**

0 4 FEB 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

..."

Que la presente resolución comunica a las personas que a continuación se relacionan el inicio de la actuación administrativa de cesión a título gratuito de bienes de la Caja de la Vivienda Popular, de los predios ubicados dentro de los desarrollos urbanísticos denominados: Paraíso, La Unión Divino Niño, Santa Viviana, La Playa I Sector, Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, Manzanares de la localidad de Bosa, María Paz de la localidad de Kennedy, Las Colinas de la localidad de Rafael Uribe Uribe y Laches de la localidad de Santa Fé, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 149 de 2020.

Que la identificación técnico-jurídica de los desarrollos urbanísticos en proceso de titulación predial es la siguiente:

Que parte de la Urbanización de Hecho denominada **PARAISO** de la localidad de Ciudad Bolívar, fue adquirido por Caja de la Vivienda Popular, a título de compra parcial a **ALMACÉN TITO-TITO LUENGAS Y CIA LIMITADA**, mediante escritura pública N° 4610 del 17 de diciembre de 2019 de la Notaria 32 del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50S-256123 quien procedió a asignar folio de matrícula individual para cada predio adquirido mediante el instrumento público señalado.

Que el Desarrollo **LA UNION DIVINO NIÑO** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública número 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. Con escritura pública número 1549 otorgada el 25 de septiembre de 2000 en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá se efectuó el desenglobe del predio denominado **SIERRA MORENA LOTE NUMERO DOS (2)**, con área de 535.409.98 M2, segregándose con folio de Matrícula inmobiliaria número 50S - 40358252 y en el que están comprendidos los desarrollos urbanos incompletos Santa Viviana, Caracolí, Santa Viviana sector Vista Hermosa y La Unión Divino Niño. Que con escritura pública número 0048 otorgada el 15 de enero de 2002 en la

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 13

Resolución No. 1178 04 FEB 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Notaria 2 de Circulo de Soacha, se aclaró el prementado acto jurídico de desenglobe. Que con escritura pública número 3256 otorgada el 20 de octubre de 2014 en la Notaria 69 del Circulo de Bogotá, se efectuó el desenglobe del área útil desarrollo urbano incompleto denominado Caracolí, ubicado en la Localidad 19 de Ciudad Bolívar del Distrito Capital de Bogotá con una cabida superficial de 162.505.65 M2, cuyos linderos se encuentran amojonados y georreferenciados en los planos aprobados con referencias CB 69/4-13, CB 69/4-14, CB 69/4-15, área que comprende la sumatoria de las áreas individuales de las manzanas y dio lugar a la apertura de folios de matrícula inmobiliaria para cada una de las manzanas que componen éste desarrollo.

Que el Desarrollo **SANTA VIVIANA** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos (2), fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40358252.

Que LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR adquirió por cesión gratuita según consta en acto administrativo Número. 0895 del 14 de diciembre de 2017, suscrito por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP un lote de terreno debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur del Distrito Capital, en el cual se encuentra el asentamiento ilegal denominado la **PLAYA SECTOR I**, con la matrícula inmobiliaria Número 50S-40742277.

Que el desarrollo **ARBORIZADORA ALTA** denominado **LOTE A, LA CANTERA**, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad **URBANIZADORA DEL SUR S.A.**, según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma Notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Círculo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-289912.

Que la Caja de la Vivienda Popular mediante escritura pública No. 1283 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaria 33 del Círculo Notarial de Bogotá, adquirió ochenta y un (81) predios ubicados en la **URBANIZACIÓN DE HECHO BARRIO MANZANARES** de la localidad de Bosa, Distrito Capital: Posteriormente a través de la Escritura Pública 1060 del 11 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaria 33 del Círculo Notarial de Bogotá, adquirió 45 predios ubicados en la misma urbanización, por compra parcial realizada a **CLEMENTE CHAVES HERNÁNDEZ, CIELO ASTRID CHAVES GÓMEZ, ANA LUCÍA DEL ROSARIO CHAVES BARRERA, RICARDO CHAVES HERNÁNDEZ, GLORIA INÉS HERNÁNDEZ NIÑO y CARLOS JULIO BOLIVAR**, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40034483 en mayor extensión, quien procedió a asignar folio de matrícula individual para cada predio adquirido mediante el instrumento público señalado. Cédula catastral BS 57247 y CHIP AAA0150PTTO (ambos en mayor extensión).

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 13

Resolución No. 1178

04 FEB 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Que sobre el desarrollo urbanístico denominado **MARÍA PAZ** de la localidad de Kennedy se efectuó loteo, mediante Escritura Pública No. 2249 del 10 de octubre de 2000 de la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2000 en la Anotación No. 5 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Zona Sur; a su vez **ACLARADA**, a través de Escritura Pública No. 2700 del 19 de diciembre de 2000 de la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2000 en la Anotación No. 6 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Zona Sur. Que el Decreto Distrital 211 de 2018, dispuso que la Caja de la Vivienda Popular podía adquirir a través de compraventa los bienes inmuebles ubicados en el Barrio María Paz de la localidad de Kennedy, de propiedad de la Corporación de Abastos de Bogotá – **CORABASTOS S.A.**, que fueran susceptibles de ser titularizados. Que mediante escritura pública No. 2882 del 30 de julio de 2018 de la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra un total de 1.545 predios ubicados en el Barrio María Paz de la localidad de Kennedy, Distrito Capital a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. - **CORABASTOS S.A.**, y mediante Escritura Pública No. 3776 del 30 de octubre de 2019 de la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá, adquirió a título de compra 53 predios ubicados en el Barrio María Paz, escritura legalmente registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, quien procedió asentar en cada folio de la matrícula inmobiliaria correspondiente a cada predio adquirido mediante el instrumento público señalado.

Que el desarrollo **LAS COLINAS**, fue adquirido por la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** por compraventa hecha a la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS**, según consta en Escritura Pública No. 5784 otorgada el 10 de diciembre de 1965, en la Notaría 7 del Círculo de Bogotá, el predio con matrícula Inmobiliaria en mayor extensión número **50S-671175**, cédula catastral en mayor extensión número **19S 6 3536**, cuya área, linderos y demás especificaciones materiales están descritas en la misma, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Que la Caja De La Vivienda Popular, adquirió por cesión que le hiciera el Distrito Especial de Bogotá, según consta en Escritura Pública número 309 de 2 de febrero de 1965 otorgada en la Notaría 10 del Circuito de Bogotá, el predio denominado **LOS LACHES**, con matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50C-452542 y cédula catastral en mayor extensión número 40S-6-4, cuya área, aclarada por la Escritura Pública No. 597 de 10 de abril de 2001, de la misma Notaría, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Que en el año 2000 la Caja de la Vivienda Popular, radicó ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación), la modificación de los planos urbanísticos en lo relacionado con el cuadro de áreas y su respectivo amojonamiento, cuyos polígonos fueron incorporados en los planos SF 11/4-10, 11, 12, 13 y 14; lo que conllevó a que algunas áreas ocupadas y en su momento consideradas como zonas de cesión, se convirtieran en áreas de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, susceptibles de transferencia de dominio.

Que mediante Escritura Pública No. 5173 de fecha 19 de julio de 2013 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá se procedió a desenglobar del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria número 50C-452542, los lotes identificados en los planos Nos. SF 11/4 – 12 (antes SF 11/4 – 08), SF 11/4 – 13 (antes SF 11/4 – 09), SF 11/4 – 10, SF 11/4 – 11).

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



Resolución No. 1178

04 FEB 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Ahora bien, de conformidad con el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No 1397 del 17 de julio del 2015, la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, delegó en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, la función de expedir actos administrativos mediante los cuales se enajenen por venta los predios de propiedad de la Entidad donde exista un beneficiario y/o adjudicatario inicial.

De otro lado y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con el principio de publicidad establecido en su artículo 37 y en concordancia con la Resolución 4820 de diciembre 15 del 2017 expedida por ésta Dirección, se procede a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación del presente emplazamiento, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Identificación de los ocupantes. Comunicar a los siguientes ciudadanos ocupantes de los predios ubicados al interior de los desarrollos Paraíso, La Unión Divino Niño, Santa Viviana, La Playa I Sector, Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, Manzanares de la localidad de Bosa, María Paz de la localidad de Kennedy, Las Colinas de la localidad de Rafael Uribe Uribe y Laches de la localidad de Santa Fé, dar inicio al proceso de cesión a título gratuito de bienes fiscales y quienes se consideran los directos interesados en la actuación administrativa de titulación de bienes fiscales de propiedad de la Caja De Vivienda Popular, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

DESARROLLO PARAISO

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	ANA ROSALBA GOMEZ ROJAS	35498330	CL 71D SUR 27F 26	AAA0147HBKL	050S40768485
2	MARIA DEL CARMEN MOLANO HERRERA/YAMID LOSADA LOSADA	52460714/83218758	KR 27J 71D 64 SUR	AAA0147HMXS	050S40768281
3	ANGELA CRISTINA BRAVO	39766551	KR 27P 71K 90 SUR	AAA0147KNMR	050S40768402
4	JORGE OROZCO BARRIOS	13445613	CL 71G SUR 27J 10	AAA0147HNZM	050S40768293

A

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Resolución No. **1178** 04 FEB 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
5	ANA MARIA LESMES VERA	40265682	KR 27C 71 29 SUR	AAA0147FNDM	050S40768236
6	MIGUEL ANGEL PULIDO RIVERA/LUZ STELLA RUIZ CASTELLANOS	7544165/60421811	DG 71P SUR 27T 54	AAA0147KKOE	050S40768371
7	JAIRO ANTONIO VELANDIA CORTES	79667187	KR 27J 71K 48 SUR	AAA0147KYFT	050S40768471
8	MARILYN CARDENAS PRECIADO	1000779372	KR 27H 71K 21 SUR	AAA0147LALF	050S40768216
9	MARIA AYDEE MUETE FERNANDEZ	52600439	KR 27H 71 32 SUR	AAA0147FRSK	050S40768268
10	SANDRA MILENA RODRIGUEZ OSORIO	52779340	KR 27J 71D 51 SUR	AAA0246AMHY	050S40768556
11	CLAUDIA ALEJANDRA BOCIGA PEREZ/NEVARDO MOLINA SAMUDIO	52889218/79822364	KR 27N 71K 89 SUR	AAA0171YCZE	050S40768406
12	HECCEHOMO PANCHE ZAMUDIO	5933799	CL71C SUR 27J 31	AAA0147FYSY	050S40768526
13	JOSE DAVID LEON CASTAÑEDA/MARIA CLAUDINA VELASQUEZ DE SIERRA	334084/20810068	CL 71 SUR 27F 24	AAA0147FLTO	050S00000000
14	LUISA MARIA LEON BUITRAGO	1026296053	CL 71 SUR 27F 22	AAA0147FLTO	050S00000000
15	EDWIN DANIEL CALDERON CANO/NYDIA URREGO BEJARANO	80377841/20573166	KR 27F 71B 30 SUR	AAA0147HCJZ	050S40768499
16	LUIS FERNANDO CUERVO FAGUA/LUZ MARY ROJAS RODRIGUEZ	80369574/20811372	KR 27I 71K 28 SUR	AAA0147LABS	050S40768214
17	MARIA CONSUELO RINCON BOLAÑOS/EDWIN LEONARDO RINCON BOLAÑOS	39695419/1033795776	CL 71H BIS SUR 27L 64	AAA0147HZJH	050S40768323

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3106684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 13

Resolución No. 1178 04 FEB 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
18	NANCY MORALES DE CASTAÑEDA	41616882	KR 27I 71B 68 SUR	AAA0147FZXR	050S40768486
19	LUIS ALFREDO APONTE SANCHEZ/LIBIA ROMERO FRANCO	19392805/28587771	KR 27C 71C 11 SUR	AAA0147HBZM	050S40768531
20	EMILCE RODRIGUEZ/CARLOS ANDRES BUITRAGO MORA	52547541/79770857	CL 71I SUR 27M 28	AAA0147JBFT	050S40768326
21	JULIAN ANDRES ESPITIA BARAJAS	1013674738	CL 71 D SUR 27I 17	AAA0147HNJH	050S40768287
22	JAIME RODRIGUEZ BULLA/MARIA CECILIA LAVERDE CONTRERAS	2953532/20367937	KR 27H 71 K 83 SUR	AAA0171YDJH	050S40768219
23	REINALDA TORRES RODRIGUEZ	20169798	CL 70U SUR 27C 10	AAA0147FKRJ	050S40768544
24	GLIDER ESTER LUGO OVIEDO/HERNAN DAVID HERNANDEZ MERCADO	52413226/10901548	CL 71 G BIS SUR 27L 67	AAA0147HYEP	050S00000000
25	MARY LUZ BEDOYA MUÑOZ	43492382	CL 71 G BIS SUR 27L 69	AAA0147HYEP	050S00000000
26	CLAUDIA INES QUINCHE COLMENARES	52284486	KR 27L 71K 67 SUR	AAA0147KSTO	050S40768419
27	LEONILDE AREVALO ROMERO/ISIDRO GOMEZ GARCIA	52990210/79907163	KR 27I 71K 44 SUR	AAA0164FKNN	050S40768212
28	SANDRA CAROLINA CAICEDO BELTRAN	52436432	KR 27I 71D 22 SUR	AAA0147HLSK	050S40768502
29	DORA ESMILDA JIMENEZ RAYO	52242371	KR 27I 71 K 20 SUR	AAA0147LACN	050S40768215
30	JHONATAN STEVEN RODRIGUEZ MELO	1013641851	CL 71P SUR 27H 10	AAA0147KZKC	050S40768209
31	JOSE SIERVO REYES CASTILLO/ROSA EMMA MARTINEZ MARTIN	3064258/51972084	KR 27 Q 71 M 09 SUR	AAA0147KFRJ	050S40768361

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. **1178** 04 FEB 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
32	ANA BEATRIZ CHAVES ZAMBRANO/CESAR ALFONSO LOPEZ LOPEZ	1024493902/80857138	CL 71I SUR 27 N 34	AAA0147JBNN	050S40768330
33	ORFILIA GOMEZ NIAMPIRA/GONZALO UCHUBO BOLIVAR	51824694/19082376	CL 70R SUR 27C 23	AAA0147LEFZ	050S40768225
34	MARIA ELBA ESCARRAGA	35501699	KR 27J 71K 74 SUR	AAA0147KYAF	050S40768461
35	ALEX FERNEY PEREZ VILLAMIL/BLANCA LEONOR GARCIA MOLINA	79213943/53071118	KR 27L 71K 56 SUR	AAA0147KTPA	050S40768432
36	JOSE OMAR MENESES/MARIA ISABEL ONOFRE CUBILLOS	7503201/41579192	KR 27C 71C 33 SUR	AAA0147HDLW	050S40768504
37	MARIA RUBY PEREZ OTALVARO	52885707	KR 27 K 71 K 72 SUR	AAA0147KWEA	050S40768443
38	ALBA LUDIC VELANDIA CORREA	53065042	DG 71 P SUR 27 T 46	AAA0147KKNN	050S40768370
39	DIANA ANDREA RIAÑO AYALA	53122409	CL 71C BIS SUR 27C 22	AAA0147HCBS	050S40768494
40	JOSE RAUL MANJARREZ CONTRERAS	5958160	KR 27I 71D 88 SUR	AAA0147HLEA	050S40768498
41	JOSE URBANO PULIDO ROGELES	5885324	CL 71L SUR 27Q 37	AAA0245BASK	050S40768585

DESARROLLO LA UNION DIVINO NIÑO

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	SONIA ESTELLA ARREDONDO RIVERA	52766699	CL 75F SUR 73C 32	AAA0147YOSK	050S00000000
2	HUMBERTO IVAN ARREDONDO RIVERA	80894120	CL 75F SUR 73C 30	AAA0268JPKL	050S00000000

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 10 de 13

Resolución No. 1178 04 FEB 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

3	LUZ HERMINIA QUINTERO/NEFTALY AGUIRRE SANCHEZ	51972458/79608108	CL 75 G SUR 73C 41	AAA0147YSKL	050S00000000
---	---	-------------------	-----------------------	-------------	--------------

DESARROLLO SANTA VIVIANA

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	RUBIELA GARCIA VARON	51669109	CL 75G SUR 73H 51	AAA0147PPAF	050S00000000

DESARROLLO LA PLAYA I SECTOR

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	LUIS ENRIQUE HIGUERA YATE/ANA MARGARITA RODRIGUEZ	80742894/21119337	CL 60D SUR 18 17	AAA0022SCYX	050S00000000

DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	MERY RINCON NAVARRO/LUIS ALIRIO PIRAQUIVA CHURQUE	41777935/3232242	CL 72F SUR 34A 23	AAA0171YN OE	050S00000000

De la Localidad de Bosa:

DESARROLLO MANZANARES

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	JOSE ORLANDO PAEZ GUTIERREZ/SANDRA MILENA PORTELA SUAREZ/JOSE ALEXANDER PAEZ SUAREZ/MARIA JUDITH PAEZ SUAREZ	19336114/52192188/ 80129765/52463391	DG 73G SUR 79 09	AAA0150PWMR	050S40777103

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 11 de 13

Resolución No. **1178**

04 FEB 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

2	NUBIA CASAS GOMEZ	65750190	DG 73G SUR 78D 71	AAA0173DUHY	050S40777121
3	CLARA BENAVIDES/JOSE PACANCHIQUE BENAVIDES	41554073/79835696	KR 78D 73G 09 SUR	AAA0150RFTO	050S40777122
4	EDILSON LEAL PEDRAZA	80138121	DG 73 G SUR 78G 69	AAA0150RCTD	050S40777116

Localidad de Kennedy

DESARROLLO DE MARIA PAZ

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	KAROL ANDREA CASTELBLANCO CAMARGO	1010182637	DG 3 81B 03	AAA0162AYZE	050S00000000
2	DIANA ALEXANDRA MURCIA PINILLA	1030545704	KR 82 2B 52	AAA0161XYPA	050S40356043

Localidad Rafael Uribe Uribe

DESARROLLO LAS COLINAS

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	FABIOLA OSORIO VELA/ORLANDO LEONEL ZAMBRANO JOJOA	41685403/19207015	CL 32 BIS SUR 13A 18	AAA0007KEYN	050S00000000
2	EDILBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ/BLANCA MARIA ALFONSO BOHORQUEZ	19448784/ 39708501	KR 13G BIS 32F 12 SUR	AAA0007JCOE	050S00000000

Localidad de Santa Fe:

DESARROLLO LOS LACHES

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	LUZ MARINA PEDRAZA MUÑOZ/LUIS ALBERTO PRIETO	51706701/19397144	KR 10B ESTE 3 21	AAA0244EMDM	050C1895998

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



Resolución No.

1178

04 FEB 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

ARTICULO 2. Advertir tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita, implica términos perentorios, que la Entidad transferirá el derecho de dominio de que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto 149 de 2020 y Ley 1955 de 2019 al OCUPANTE, condición cumplida bajo los estrictos requisitos de la normatividad nacional y sus procedimientos, soportados con los documentos técnicos y jurídicos idóneos.

Se publica a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 149 de 2020, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

PARAGRAFO. No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO 3. Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Resolución 4820 de diciembre 15 del 2017, una vez realizada la visita a los predios que se relacionan a continuación, con el fin de corroborar y ubicar a los beneficiarios iniciales, se evidenció que los mismos no residen en los inmuebles. Por lo tanto, se procede a publicar el listado de los ocupantes iniciales y actuales interesados en la transferencia de dominio, con la finalidad que terceros indeterminados y/o persona alguna que se considere con igual o mejor derecho puedan constituirse como parte del proceso de titulación y hacer valer sus derechos si así lo consideran, a saber:

CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA INDIVIDUAL	DIRECCIÓN COMPLETA	BARRIO	CC BENEFICIARIOS	NOMBRES ADJUDICATARIOS	CC BENEFICIARIOS	NOMBRES ADJUDICATARIOS INICIALES	CC ADJUDICATARIOS INICIALES	NOMBRES ADJUDICATARIOS INICIALES	OBSERVACIONES
AAA0028RMY N	0505000 00000	DG 73 A BIS SUR 36 D31 IN 10	ARBORIZADORA ALTA	80280697	ALFREDO RAMIREZ	4E+07	LUZ MARINA CUBILLOS PIÑEROS	19166777/39 722912	EDGAR TELLEZ BARRETO/ MARTHA TERESA GARAY PRIETO	APLICACIÓN RESOLUCION 4820 DE 2017. FALTA FIRMA ADJ. INICIAL

CA

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

